

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que declara de emergencia las “Obras de reparación de la cornisa de la fachada principal del Convento de la Merced en Ciudad Real, sede de una parte de la colección del Museo de Ciudad Real y se encarga su ejecución a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

Antecedentes:

Primero. El Convento de la Merced en Ciudad Real, sede de una parte de la colección del Museo de Ciudad Real, esta declarado B.I.C con categoría de monumento, según acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2010.

Segundo. El 24 de abril de 2024, se ha producido un desprendimiento grave de la cornisa de la fachada principal del Convento de la Merced en Ciudad Real, sede de una parte de la colección del Museo de Ciudad Real. Como consecuencia del mismo se ha tenido que cerrar el museo.

Según manifiestan los bomberos que han intervenido en la actuación, toda la cornisa está muy frágil y se puede desprender sin ningún esfuerzo en cualquier momento.

La cornisa esta hecha con ladrillos macizos y con las intervenciones en la cubierta por las obras del instituto y de adaptación a museo quedó sin sustento.

Tercero. Por la jefatura del servicio de cultura en la delegación provincial den Ciudad Real se ha elaborado un informe de 25 de abril de 2024, en el que, tras exponer los antecedentes, descripción de la situación del inmueble del modo siguiente: *”Como se ha comprobado con los desprendimientos del 24 de abril de 2024, toda la cornisa está en malas condiciones, sin fijación estable al muro y a la cubierta.*

El riesgo sobre trabajadores, visitantes y transeúntes es extremo y por ello hay que proceder con extraordinaria urgencia a realizar, con medios propios de la administración a través de TRAGSA, las siguientes intervenciones:

- *Mediante el uso de una plataforma mecánica móvil de tijeras, evaluación del estado de toda la cornisa, alero y molduras.*
- *Si procede, desmontaje y retirada mediante medios manuales de todas las partes con riesgo de desprenderse.*
- *Instalación de andamio de protección de la puerta de la fachada principal.*
- *Limpieza de las zonas de actuación y retirada de sobrantes y escombros.*
- *Redacción de propuesta de reposición de la cornisa, alero, canalones y molduras “*

Cuarto. Del informe mencionado en el apartado anterior ,que se da por reproducido, y que sirve de fundamento a esta resolución, se concluye la existencia de un peligro físico inminente



y cierto para los usuarios del centro y para los transeúntes de la vía pública que precisa de una intervención inmediata por parte de la administración para paliar y suprimir los riesgos existentes y la ejecución de la actuación mediante un encargo a medios propios personificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 LCSP, por su capacidad de respuesta inmediata ante una situación de urgencia, su conocimiento en las intervenciones en el patrimonio cultural y la agilidad de su tramitación frente a un procedimiento de contratación convencional.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Secretaría general es el órgano competente para efectuar la declaración de emergencia al corresponderle las facultades del órgano de contratación así como para efectuar el encargo a un medio propio, según dispone el artículo 4, apartado 11 y 12 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo: El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: *“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

(...)

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.(...).

Tercero. TRAGSA es medio propio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los términos del artículo 2.1 del Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que establece :” De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos





insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5. Apartados 11 y 12 del decreto 108/2023, de 25 de julio, y de la facultad prevista en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, concurriendo las circunstancias excepcionales de grave peligro según informes que obran en el expediente,

RESUELVO:

Primero. Declarar la emergencia en la ejecución de las Obras de reparación de la cornisa de la fachada principal del Convento de la Merced en Ciudad Real, sede de una parte de la colección del Museo de Ciudad Real, que comprende las actuaciones relacionadas en el antecedente tercero.

Segundo. Ordenar la inmediata ejecución de las obras a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

El coste de la actuación se determinará con la redacción de la memoria valorada y se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.458A.63000 y a la anualidad del 2024.

Comuníquese a TRAGSA sirviendo esta como orden de ejecución.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 42B4C6F930E9DE7B7F6C9CF